



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

*Servicio de Asesoramiento Local*

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA TESORERÍA DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

La regulación sobre los **TESOREROS** de las Entidades Locales ha sufrido una profunda modificación con el nuevo artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante), que establece el régimen jurídico de los funcionarios locales habilitados con carácter nacional y que está pendiente de desarrollo reglamentario.

Las funciones de tesorería ya no pueden ser atribuidas a miembros de la Corporación, es decir, la figura del Concejal Tesorero ha desaparecido. Las funciones de tesorería han de ser desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Por lo que en un futuro tendrán que crearse y clasificarse los correspondientes puestos reservados en aquellas secretarías donde actualmente no existan.

Mientras tanto, y a tenor de la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tras la modificación efectuada por la Ley 18/2015, se prevén una serie de soluciones que se pueden adoptar de forma transitoria y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario previsto. Una solución es la posibilidad de que funcionarios de carrera de la Diputación Provincial ejerzan esta función, para Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes. En caso de optar por esta solución, rogamos lo comuniquen a este Servicio de Asesoramiento Local, con la finalidad de organizar de la mejor forma posible la prestación de este Servicio de Tesorería. No obstante existen otras soluciones, se insiste, transitorias, que a continuación se exponen:

### **.- SECRETARIAS DE CLASE 3º (municipios de menos de 5.000 habitantes):**

Sería posible y conveniente atribuir estas funciones al secretario-interventor de la Corporación, ya que tras la última modificación del artículo 92 bis de la LBRL, esta función de tesorería está reservada a la subescala de secretaria-intervención. La atribución de estas funciones se realizará a través de la relación de puestos de trabajo, no obstante donde no exista o mientras se modifica se puede realizar una adscripción de las funciones de tesorería al secretario-interventor, de acuerdo con lo previsto en el art.166 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 (que continua vigente en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario del art. 92 bis de la LBRL).

Cuando en la Entidad Local existan funcionarios propios de carrera podrán asumir las funciones de Tesorería. No obstante, será necesario que se acuerde por el Pleno de la Corporación. Estos funcionarios de carrera actuarán bajo la coordinación de un funcionario de grupo A1 de la Diputación.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento Local*

**.- SECRETARIAS DE CLASE 2º (municipios de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000):**

En estas secretarías ya existe el puesto de Tesorería que en ningún caso puede ser desempeñado ni por la Secretaría ni por la Intervención.

Cuando en la Entidad Local existan funcionarios propios de carrera podrán asumir las funciones de Tesorería. No obstante, será necesario que se acuerde por el Pleno de la Corporación. Estos funcionarios de carrera actuarán bajo la coordinación de un funcionario de grupo A1 de la Diputación.

**.- SECRETARIAS DE CLASE 1º (municipios de más de 20.000 habitantes):**

En estas Corporaciones Locales debe existir el puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que serán desempeñados por la subescala de Intervención – Tesorería.

**.- MUNICIPIOS EXENTOS DE CREAR EL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA Y OTRAS ENTIDADES CARENTES DE ESTE PUESTO DE TRABAJO (mancomunidades, entidades locales menores y otras):**

Al igual que en las secretarías de clase 3º las funciones de Secretaria – Intervención también están reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenecerán a la subescala de secretaría – intervención. No obstante, al estar eximido, no existe el puesto de Secretaría.

Las funciones de Tesorería serán desempeñadas por el mismo sistema que se desempeñen las funciones de Secretaria – Intervención. Si fueran por acumulación, habrá que ampliar el contenido de la misma a las funciones de Tesorería.

Cuando en la Entidad Local existan funcionarios propios de carrera podrán asumir las funciones de Tesorería. No obstante, será necesario que se acuerde por el Pleno de la Corporación. Estos funcionarios de carrera actuarán bajo la coordinación de un funcionario de grupo A1 de la Diputación.

En Valladolid a 15 de enero de 2016  
LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO LOCAL.

María de los Reyes Escudero Villafáfila.